

**Constancia secretarial.** Al Despacho de la señora Jueza informando que, vencido el término otorgado la parte demandada no subsanó la contestación de la demanda tal y como se ordenó en providencia anterior. Asimismo, se informa que la apoderada demandante solicitó requerir al demandado para que suministre la información relativa a los parientes paternos, en razón a que elevado derecho de petición a la Registraduría Nacional esta no ha ofrecido respuesta, la que fue adjuntada.

Por otro lado, se observa que la Auxiliar Judicial del Despacho LUZ KAREN TORRES HERNANDEZ encargada de la baranda virtual, recibió memorial dirigido al proceso 220.2020; no obstante, lo cargó a la carpeta del proceso que nos ocupa el estudio, tal y como se evidencia.

**RV: 220-2020 PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA**

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/07/2022 13:09

Para: Luz Karen Torres Hernandez <ltorresh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 11 de julio de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 1356

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

i) Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, encontrándose vencido el término para subsanar y al ser desaprovechado, se tendrá por **no** contestada la demanda por parte de BAYRON FELIPE CAMACHO BISCAYA.

ii) Revisado el expediente, se constata que la apoderada demandante con el propósito de acreditar el parentesco de la parentela paterna del menor de edad, elevó derecho de petición a la Registraduría Nacional del Estado Civil<sup>1</sup>, sin que se le hubiese dado respuesta.

En virtud de lo anterior, se dispone **oficiar** a la Registraduría Nacional del Estado Civil a efectos de que en un término **no** superior a **cinco (5) días** arrimen a este Despacho copia del registro civil de nacimiento de BAYRON FELIPE CAMACHO BISCAYA, quien se identifica con C.C. No. 94.552.498, cuyos padres según información indicada responden al nombre de ALEJANDRO CAMACHO y EDILMA BISCAYA.

**Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados, librar el oficio respectivo a la entidad registral para lo de su competencia.**

<sup>1</sup> Folio 4 consecutivo # 12 del One Drive.

iii) Por otro lado, se advierte que la apoderada demandante no ha aportado la citación a los parientes maternos de quienes ya acreditó el vínculo en relación con el menor de edad MCA, tal y como se ordenó en providencia dictada el 17 de junio de calenda pasada.

Por lo anterior, se **requiere** a la parte actora para que acredite la citación a los parientes maternos, lo que deberá realizar en un término **no superior a cinco (5) días**, a partir de la notificación de esta providencia.

iv) Finalmente, en atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se **REQUIERE** a quien funge como Auxiliar Judicial *-LUZ KAREN TORRES HERNÁNDEZ-*, para que de manera **concomitante** con la expedición del presente auto, se sirva de **inmediato** trasladar el memorial del consecutivo No. 11 a la carpeta correspondiente, dejando las constancias respectivas en uno y en otro proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
**Jueza.**

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a365ea9eaf6a0d59f40842f3c1237b42bd538cc11d4649132751a8dfd5cc27a3**

Documento generado en 08/08/2023 06:23:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**